



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCION JEFATURAL N° 363 -2024-GORE.ICA-PETACC/JP

Ica, **21 NOV. 2024**

VISTOS:

El Informe N° 1047-2024-GORE-ICA-PETACC-SJO; Carta N° 032-2024-JDCG/CONCASAC/GG; Informe N° 553-2024-GORE-ICA-PETACC/SJSyL; Informe N° 142-2024-LJPLF/MCEEPI; Carta N° 012 y 013-2024-NDPA-SUPERVISOR; Carta N° 013 y 015-2024-JDCG/CONCASAC/GG; e Informe Legal N° 397-2024-GORE.ICA-PETACC-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de junio de 2024, la Entidad y la empresa contratista CONSTRUCTORA CARDENAS & ASOCIADOS S.A.C. suscribieron el Contrato N° 012-2024-GORE-ICA-PETACC/JP para la contratación del SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL SECTOR LA LEGUA DEL DISTRITO DE CHANGUILLO – PROVINCIA DE NAZCA – DEPARTAMENTO DE ICA, con un monto contractual que asciende a S/ 2'675,000.00 soles y un plazo de 60 días calendario, siendo la fecha de inicio de la actividad el 24 de mayo de 2024 y la fecha de término el 22 de julio de 2024;

Que, mediante Carta N° 013-2024-JDCG/CONCASAC/GG presentada el 01 de agosto de 2024, la empresa contratista CONSTRUCTORA CARDENAS & ASOCIADOS SAC. presentó a Entidad el Informe de Liquidación del SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN EL SECTOR LA LEGUA DEL DISTRITO DE CHANGUILLO – PROVINCIA DE NAZCA – DEPARTAMENTO DE ICA, el mismo que fue observado y subsanado a través de la Carta N° 015-2024-JDCG/CONCASAC/GG de fecha 13 de septiembre de 2024;

Que, en ese sentido el Supervisor del Servicio, Ing. Nick Dennys Pillohuaman Aquije, con fecha 17 de septiembre de 2024, presento a la Entidad la Carta N° 012-2024-NDPA/SUPERVISOR, a través del cual concluye y recomienda lo siguiente:

"X. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 10.1 Se concluye que, la Supervisión ha realizado la revisión de la Liquidación del Contrato N° 012-2024-GORE-ICA-PETACC/JP, en el cual se indica que el saldo a favor del contratista CONCASAC, equivale a la suma de S/ 0.01 incluido IGV.
- 10.2 Asimismo, se retuvo por garantía de fiel cumplimiento el 10% del monto contratado, por lo cual se solicita la devolución de las retenciones por la garantía de fiel cumplimiento equivalente a la suma de S/ 267,500.00 incluido IGV, monto que debe ser cancelado por el PETACC.
- 10.3 En razón de lo informado se concluye que el Servicio materia de contrato realizado entre el PETACC y la empresa contratista CONCASAC, ha concluido y se ha cumplido con las metas establecidas en el servicio (...)"

Que, con el Informe N° 553-2024-GORE.ICA-PETACC-SJSyL de fecha 14 de noviembre de 2024, el Director de la Subjefatura de Supervisión y Liquidación, Ing. José Ghezzi Hernández, ha señalado:

"5. CONCLUSIONES

- La liquidación de la ACTIVIDAD DE EMERGENCIA: SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN EL SECTOR LA LEGUA DEL DISTRITO DE CHANGUILLO – PROVINCIA DE NAZCA – DEPARTAMENTO DE ICA, fue presentada por la contratista CONSTRUCTORA CARDENAS & ASOCIADOS SAC. y tiene la conformidad de parte de LA SUPERVISION DE ACTIVIDAD, respecto a los metrados ejecutados, además de contar con el contenido mínimo según lo especificado en las bases del proceso de licitación.
- Tiene un avance ejecutado acumulado por la suma de S/. 2,671,520.30 equivalentes al 99.87% vs. un avance acumulado del 100.00%. Se tiene un deductivo equivalente a la suma de S/. 3,479.70, de acuerdo a las actas firmadas entre la empresa contratista a través de su gerente general, su dirección técnica y la COMISION DE USUARIOS DEL INGENIO BAJO, donde, la empresa contratista asumió el compromiso de dejar los accesos indicados en las progresivas 1+680, margen derecho, 1+540, margen derecho y 0+150, margen derecho y por parte de los beneficiarios a revestir los accesos con geomembranas y asegurarlas con rocas para prevenir que en las avenidas el dique colapse erosione.



- La actividad se encuentra culminada con fecha 22 de julio del 2024, según obra en los documentos anexos y cuaderno de obra. La actividad se encuentra recepcionada con fecha 14 de agosto del 2024 a conformidad del comité de recepción de la entidad.
- De los cálculos realizados, se tiene un saldo a favor por la suma de S/. 0,01 (Cero con 01/100 soles) inc. IGV, un saldo a favor que corresponde a la devolución de garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/. 267,500.00 inc. IGV; y un saldo en contra que corresponde a un deductivo por dejar accesos de acuerdo a la coordinación con la COMISION DE USUARIOS DEL INGENIO BAJO por la suma de S/. 3,479.70 inc. IGV.
- En resumen, la contratista CONSTRUCTORA CARDENAS & ASOCIADOS S.A.C., tiene un saldo a favor por la suma de S/. 264,020.31 (Doscientos sesenta y cuatro mil veinte con 31/100 soles) inc. IGV, una vez se apruebe la presente liquidación de actividad de emergencia según pronunciamiento de la subjefatura de obras.

6. RECOMENDACIONES

Se recomienda, continuar con el trámite correspondiente previa evaluación de la subjefatura de Obras y remitir su pronunciamiento definitivo. De conformidad al reglamento de contrataciones del estado se recomienda remitir la presente a la empresa contratista que la liquidación ha quedado consentida con los cálculos presentados por el supervisor de actividad y aceptación de parte de la empresa contratista.”

Que, mediante Informe N° 1057-2024-GORE-ICA-PETACC./SJO del 19 de noviembre de 2024, el Director de la Subjefatura de Obras, analiza, y concluye en lo siguiente:

“2. ANALISIS

(...)

2.5. Visto el Expediente de LIQUIDACIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO de la actividad “SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL SECTOR LA LEGUA DEL DISTRITO DE CHANGUILLO – PROVINCIA DE NAZCA – DEPARTAMENTO DE ICA”; acorde a la normativa contractual entre la entidad y el contratista, la entidad se **pronuncia con cálculos detallados consensuando con los presentados por la contratista, determinando monto real invertido que asciende a la cantidad de S/. 2 671 520,30 (Dos millones seiscientos setenta y un mil quinientos veinte con 30/100 soles); cuyo saldo a devolver a la contratista asciende a la cantidad final de S/. 264,020.31; debido a Descuento por metrados no ejecutados debido a comisión de usuarios de Ingenio Bajo no ejecutados por la contratista que asciende a la cantidad de S/. 3,479.70; el cual se desagrega de la siguiente manera:**

1.00	MONTO DEL CONTRATO	2,675,000.00
2.00	MONTO PAGADO	2,674,999.99
2.1	SEGÚN CONTRATO	2,674,999.99
2,1,1	Valorizaciones contractuales	2,674,999.99
	Valorización n° 01	210,758.30
	Valorización n° 02	1,747,467.06
	Valorización n° 03	716,774.63
2,1,2	Adelanto Directo	
3.00	Monto por Reajustes y Otros	0.01
3.1	Valorizaciones pendientes de pago	-
3.2	Reajustes de Reintegro final.	-
3.3	Saldo de monto pagado y del contrato: (1.00-2.00)	0.01
4.00	Monto por Deductivos y Otros	3,479.70
4.01	Deductivo por gastos financieros no ejecutados por acogerse a REMYPE..NO CORRESPONDE POR PRESENTAR CARTA FIANZA	
4.01.01	Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato	
4.01.02	Carta Fianza de Adelanto Directo	
4.01.03	Metrados no ejecutados	
4.02	Penalidad NO CORRESPONDE	
4.03	Descuento por metrados no ejecutados debido a coordinación con la comisión de usuarios de Ingenio Bajo.	3,479.70
5.00	MONTO REAL INVERTIDO (2.00-4.00)	2,671,520.30
6.00	Saldo en contra del contratista (5.00-2.00)	- 3,479.69
7.00	MONTO RETENIDO POR LA ENTIDAD (Garantía de fiel cumplimiento)	267,500.00
8.00	Saldo a devolver a la contratista por Garantía de fiel cumplimiento: (7) -(6)	264,020.31





2.5.1 El rubro 1 del cuadro indica que el Contrato de ejecución de actividad establecido entre la entidad y la empresa contratista CONSTRUCTORA CARDENAS & ASOCIADOS S.A.C. RUC 20608979183 ascendió a un monto de S/ 2 675 000,00; aprobado por la entidad.

2.5.2 El rubro 2.00, consiste a la cantidad desembolsada por la entidad hacia empresa contratista CONSTRUCTORA CARDENAS & ASOCIADOS S.A.C. RUC 20608979183 vinculado al monto contractual que asciende a la cantidad de S/. 2 674 999,99; producto de las valorizaciones contractuales como se detalla a continuación:

2.5.2.1 Valorización n° 01 (periodo mayo del 2024) que asciende a S/. 210 758,30; que fue presentada dentro de los 05 días siguientes del periodo a valorizar o a la culminación de la actividad contratada.

2.5.2.2 Valorización n° 02 (periodo Junio del 2024) que asciende a S/. 1 747 467,06; que fue presentada dentro de los 05 días siguientes del periodo a valorizar o a la culminación de la actividad contratada.

2.5.2.3 Valorización n° 03 (periodo Julio del 2024) que asciende a S/. 716 774,63; que fue presentada dentro de los 05 días siguientes del periodo a valorizar o a la culminación de la actividad contratada.

(...)

2.5.3 El rubro 3.00 Monto por Reajustes y Otros; determina un saldo a favor de la contratista de S/ 0.01 debido a la diferencia del monto de contrato y el monto total pagado por la entidad.

2.5.4 El rubro 4.00 Monto por Deductivos y Otros:

2.5.4.1 El rubro 4.01.02 Corresponde al descuento por metrados no ejecutado debido a coordinaciones con usuarios de la comisión de usuarios de Ingenio Bajo, por el monto que asciende a la cantidad de S/ 3,479.70.

2.5.5 El monto REAL INVERTIDO en la actividad de emergencia asciende a la cantidad de S/. 2 671 520.30 (Dos millones seiscientos setenta y un mil quinientos veinte con 30/100 soles).

2.6 Se cuenta con el pronunciamiento favorable de la contratista CONSTRUCTORA CARDENAS & ASOCIADOS S.A.C. RUC 20608979183 aceptando el monto real invertido que asciende a la cantidad de S/. 2 671 520.30 (Dos millones seiscientos setenta y un mil quinientos veinte con 30/100 soles); cuyo saldo a devolver a la contratista asciende a la cantidad final de saldo a devolver a la contratista asciende a la cantidad final de S/. 264,020.31; debido al descuento por metrados no ejecutados debido a coordinación con usuarios de la Comisión de Usuarios del Ingenio Bajo, por el monto que asciende a la cantidad de S/ 3,479,70 y el resto de S/ 0.01 del saldo no pagado por la entidad.

3 **CONCLUSIONES**

3.1. Esta Sub Jefatura de Obras en atención a los informes técnicos de la referencia, sobre la conformidad técnica de culminación de la actividad denominada “SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL SECTOR LA LEGUA DEL DISTRITO DE CHANGUILLO – PROVINCIA DE NAZCA - DEPARTAMENTO DE ICA”, otorga la conformidad, a los cálculos efectuados por la entidad y aceptada por la contratista, determinando un monto real invertido que asciende a la cantidad S/. 2 671 520,30 (Dos millones seiscientos setenta y un mil quinientos veinte con 30/100 soles); cuyo saldo a devolver a la contratista asciende a la cantidad final de S/. 264,020.31.

3.2 Corresponde el descuento por metrados no ejecutados debido a coordinación con usuarios de la Comisión de Usuarios del Ingenio Bajo, por el monto que asciende a la cantidad de S/. 3 479,70.

3.3 Lo determinado por la entidad y el área usuaria genera el saldo en contra de la contratista por la cantidad de S/. 3,479.70, el cual la Sub Jefatura de obras a mi cargo encuentra conforme a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento retenido por la entidad, por el monto que asciende a la cantidad de S/. 264,020.31 a la empresa contratista CONSTRUCTORA CARDENAS & ASOCIADOS S.A.C RUC 20608979183.

3.4. Lo determinado en las conclusiones, debe ser aprobado por la entidad mediante acto resolutivo, por lo que debe remitirse la presente a la Dirección de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento legal por corresponder.”

Que, teniendo en cuenta la liquidación del servicio remitido con opinión favorable de las subjefaturas de Obras y Supervisión y Liquidación, así como por el supervisor de la actividad, los mismos que se encuentran acorde a lo previsto en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Que, estando a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos de las Subjefaturas de Obras y de Supervisión y Liquidación, así como a la conformidad de la Liquidación planteada al contratista CONSTRUCTORA CARDENAS & ASOCIADOS S.A.C, quienes emiten la conformidad correspondiente, resulta procedente aprobar la liquidación del Contrato N° 012-2024-GORE-ICA-PETACC/JP, suscrito entre la Entidad y el contratista, a efecto de cerrar el expediente de contratación;

Que, estando al Informe Legal N° 397-2024-GORE.ICA-PETACC-OAJ, y con los vistos de las Subjefaturas de Obras, Supervisión y Liquidación y de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, aprobado mediante Decreto Regional N° 001-2022-GORE.ICA/GR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 012-2024-GORE-ICA-PETACC/JP, suscrito por el Contratista **CONSTRUCTORA CARDENAS & ASOCIADOS S.A.C**, respecto a la contratación del **SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL SECTOR LA LEGUA DISTRITO DE CHANGUILLO – PROVINCIA DE NAZCA - DEPARTAMENTO DE ICA**, que determina un monto total invertido de S/ 2,671,520,30 (Dos millones seiscientos setenta y un mil quinientos veinte con 30/100 soles) INC. IGV, el cual consta de 507 folios (5 archivadores), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el cual se encuentra desagregado de la siguiente manera:

Monto del Contrato	S/ 2'675,000.00
Monto valorizado y pagado	S/ 2,674,999.99
Reajustes y Otros	S/ 0.01
Descuento por gastos finan. no ejecutados	-S/ 3,479.70
Monto Real de la Inversión	S/ 2'671,520.30
Monto Retenido (Garantía Fiel Cumplim.)	S/ 267,500.00
Descuento por gastos finan. no ejecutados (neto)	-S/ 3,479.69
Devolución de Garantía	S/ <u>264,020.31</u>
Saldo a Favor del Contratista (Devolución de garantía + Reajustes)	S/ <u>264,020.31</u>

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración para que proceda a devolver del monto del 10% retenido, equivalente a S/ 267,500.00 soles, del cual se le descontara el monto de S/ 3,479.69 por concepto de metrados no ejecutados, teniendo como monto total a devolver al Contratista de S/ 264,020.31 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Veinte con 31/100 soles), correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER que la presente Resolución y sus recaudos sean notificados a la Oficina de Administración para las acciones de registro correspondientes y al contratista **CONSTRUCTORA CARDENAS & ASOCIADOS S.A.C**, para su conocimiento y fines.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la presente Resolución y recaudos, se inserte al Contrato Principal, el cual esta bajo custodia del Órgano Encargado de las Contrataciones – Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del PETACC, notificándose con tal fin para su registro correspondiente.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Unidad de Sistema y Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho (PETACC)

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocho

ING. LUIS FERNANDO MURGUIA VILCHEZ
JEFE DE PROYECTO

JEFATURA DEL PROYECTO
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocho
Calle Lambayeque N° 169, Interior 1, 2 y 3 2do. Piso
Ica - Ica